



**RESOLUCIÓN RECTORAL 665
29 SEP 2015**

Por medio de la cual se establece el valor de los cursos intersemestrales ofrecidos a los estudiantes en el periodo de vacaciones

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que los cursos intersemestrales son ofrecidos a los estudiantes en el periodo de vacaciones, conservando el contenido programático, los objetivos y la duración establecidos para los cursos que se sirven en un periodo académico ordinario.

Que conscientes de la necesidad de los estudiantes de culminar su plan de estudios, la institución les ofrece la posibilidad de realizarlos en el periodo de vacaciones

Que la Institución para el desarrollo de estos cursos requiere la contratación de personal docente especializado en las áreas que generan costos adicionales.

Que acorde con el Acta de Consejo Directivo 007 del 17 de septiembre de 2015, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pascual Bravo delegó en el señor Rector, la facultad consagrada en el literal m, del Artículo 14 del Acuerdo 012 del 22 de julio de 2010, Estatuto General.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar como valor a los cursos intersemestrales de la Institución Universitaria Pascual Bravo, los siguientes valores:

Valores vacacionales 2015-II		
Intensidad horaria	Cursos de fundamentación y tecnologías	Programas profesionales y posgrados
Curso de 64 horas	\$130.000	\$340.000
Curso de 48 horas	\$100.000	\$255.000
Curso de 32 horas	\$70.000	\$170.000



Resolución Rectoral 665

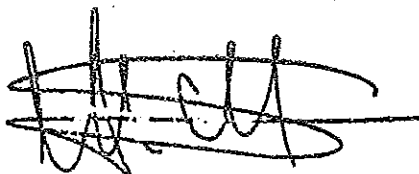
Por medio de la cual se establece el valor de los cursos intersemestrales ofrecidos a los estudiantes en el periodo de vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. Los valores anteriores aplican para los cursos intersemestrales que se realicen en el año 2015 para tecnologías, ingenierías y posgrados. Para las vigencias siguientes será reajustado en el mismo porcentaje en que el Gobierno Nacional incrementa el salario mínimo legal mensual vigente y será aproximado al ciento por exceso o por defecto.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 29 SEP 2015



MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

Proyectó: DVAP/MLLP	Elaboró: Berta C.	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: